



UCI-JU-284-2015
Manizales, julio 22 de 2015

Geologo
JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretario General
Gobernacion de Caldas



Cordial saludo,

ASUNTO: Auditoria No 13 efectuada a la implementación de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional ley 1712 de 06 de marzo de 2014.

La oficina de Control interno en Cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, **Artículo 9°.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. **Ver Decreto Nacional 1826 de 1994. Se crea la Oficina de Coordinación de Control Interno en los ministerios y departamentos administrativos.** **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS** que indica "

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

Rdo
Olga Lucia
23-07-2015







- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones. **Reglamentado Decreto 1826 de 1994.**

Por lo anterior de la manera más atenta, me permito remitirle el informe definitivo correspondiente a la Auditoria No 13 se recomienda levantar Plan de Mejoramiento para los aspectos por mejorar que se **constituyen en Acciones Preventivas** para su Secretaría.

Los aspectos por mejorar son insumos para la generación de acciones Preventivas.

Nota. 1: El Formato Plan de Mejoramiento, **FO-CM-01-002 (versión 01 del 25 de Julio de 2014)**, se encuentra en el SIG.

Si requieren cualquier asesoría para el levantamiento del Plan con gusto será suministrada.

Atentamente

GLORIA MARLENY ÁLVAREZ VASCO
Contadora Pública
Profesional Especializada
Unidad de Control Interno

C.c: Profesional Especializado John Jairo Yepes G. Grupo de Archivo – Profesional Universitario Gustavo Martínez M. Grupo de Calidad.

Proyectó: Diego Carmona
Revisó y Aprobó: Gloria Marleny A V

Recb Maria Edilma
08-22-2015.
9:30 am.







271

UCI-JU-0269-2015

Manizales, Julio 09 de 2015

Geologo
JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretario General
Gobernacion de Caldas

[Handwritten signature]
Julio 09/2015

Cordial saludo,

ASUNTO: Informe preliminar a la Auditoria Express No 13, efectuada a la Secretaria General Grupo de Archivo y Calidad, "Implementación de la Ley de transparencia y del Derecho de acceso a la información Pública Nacional Ley 1712 de 06 de marzo de 2014"

La oficina de Control interno en Cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, y especialmente lo indicado en el **Artículo 9º.-** Que reza "Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel Gerencial o Directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos". Y el **ARTÍCULO 12.** Que define "**FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS**" que indica:

- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

[Handwritten notes:]
Pur
Julio 9/15
C. G. M.
9-7-2015





- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

Por lo anterior me permito enviarle el proceso de Auditoria, realizado por la Auditora: Abogada LEIDY CONSTANZA RAMIREZ MONTES, lo anterior con el fin de que ustedes ejerzan el derecho de contradicción al que tienen derecho si lo creen procedente.

NOTA: Ustedes tienen 5 días hábiles para ejercer este derecho, si al término de este plazo la Unidad de Control Interno no ha recibido respuesta por parte de ustedes, dicho informe quedara en firme.

Atentamente,

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Contadora Pública
Profesional Especializada
Unidad de Control Interno

Con copia: Profesional Especializado, John Jairo Yepes Gutiérrez, Grupo de Archivo, Ingeniero de Sistemas, Gustavo Martínez Murillo, Profesional Especializado Grupo de Calidad

Proyectó: Jasmin L. Botero A
Revisó y Aprobó: Gloria Marleny A V



OP 127-1

OC 3762-1

285
11/

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROGRESIÓN	AUDITORIAS <i>COPIA CONTROLADA</i> 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	--

INFORME FINAL SEC.

ÍNDICE
INFORME FINAL AUDITORIA N° 013
A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE
TRASPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL LEY 1712 DE 06
DE MARZO DE 2014

MATRIZ DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES.....	3
GOBERNACION DE CALDAS	3
<i>DEBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE ESQUEMAS DE PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1712 DE 2014</i>	<i>3</i>
<i>DEBILIDAD EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA CON ANTERIORIDAD, PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15,16 Y 17 DE LA LEY 1712 DE 2014 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO 103 DE 2015..</i>	<i>3</i>
INFORME FINAL DE AUDITORIA.....	5
1. AUDITORIA	5
2. AUDITORÍA:	5
3. ORIGEN DE LA AUDITORIA:.....	5
4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCIÓN:.....	5
5. FECHA DEL INFORME FINAL DE AUDITORIA:	5
JUNIO 24 DE 2015	5
6. COMPONENTE AUDITADO.....	6
7. TIPO DE PROCESO.....	6
8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:.....	6
9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	6
10. ALCANCE DE LA AUDITORIA:	7
11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:	8
12. NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO	8
13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS	8



14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.....	9
14.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)	9
14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:	10
14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA	11
14.4 TIPO DE CONTROL	11
15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:.....	11
15.1 FORTALEZAS.....	12
15.1.1 LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 09 DE LA LEY 1712 DE 2014.....	12
15.1.2 LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1712 DE 2014.....	14
15.1.3 LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO PARCIALMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014	15
15.2 DEBILIDADES	16
15.2.1 DEBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE ESQUEMAS DE PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1712 DE 2014.....	17
15.2.2 DEBILIDAD EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA CON ANTERIORIDAD, PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15,16 Y 17 DE LA LEY 1712 DE 2014 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO 103 DE 2015.....	18
16. ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:.....	21
17. ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)	21
18. INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
19. RECOMENDACIONES.....	!Error! Marcador no definido.
20. GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)	21



286
127

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROGRESIÓN	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA SIG	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
--	--	---

MATRIZ DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES

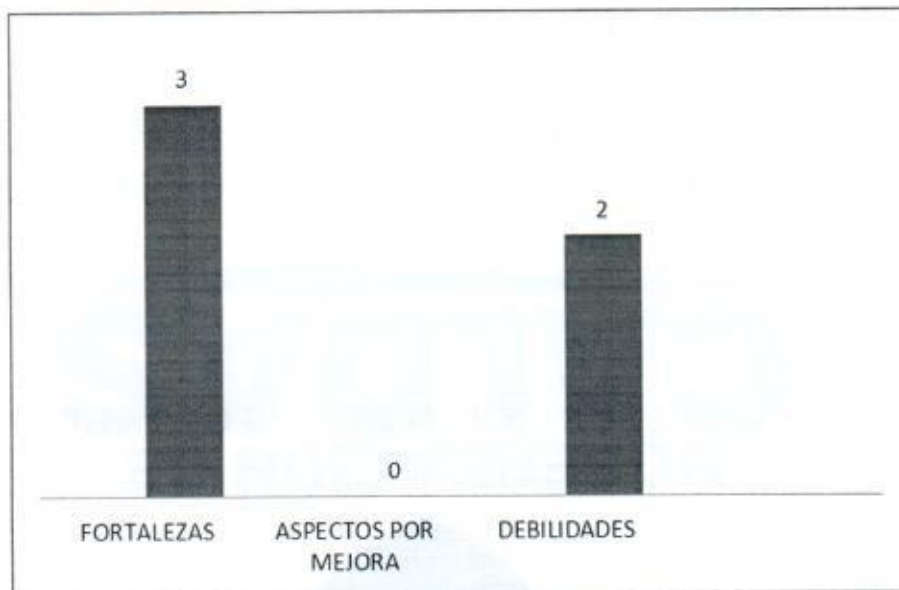
GOBERNACION DE CALDAS

A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL LEY 1712 DE 06 DE MARZO DE 2014

Nº	DESCRIPCION DE LA FORTALEZAS
1	LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 09 DE LA LEY 1712 DE 2014
2	LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1712 DE 2014
3	LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO PARCIALMENTE A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014
DESCRIPCIÓN DE LAS DEBILIDADES	
1	DEBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE ESQUEMAS DE PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1712 DE 2014
2	DEBILIDAD EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA CON ANTERIORIDAD, PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15,16 Y 17 DE LA LEY 1712 DE 2014 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO 103 DE 2015.



GRÁFICO DE RESULTADO FINAL DE AUDITORIA



287
131

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA SIG	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
EFECTUADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE
TRASPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL LEY 1712 DE 06
DE MARZO DE 2014**

1. AUDITORIA

NRO: 013

2. AUDITORÍA:

EXPRESS ☒ GENERAL ☐

3. ORIGEN DE LA AUDITORIA:

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS VIGENCIA 2015 Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS. DOCTOR JULIAN GUTIERREZ BOTERO.

4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCION:

SI ☐ NO ☒

5. FECHA DEL INFORME FINAL DE AUDITORIA:

JULIO 22 DE 2015



6. COMPONENTE AUDITADO

Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; y su Decreto Reglamentarios 103 de 2015

7. TIPO DE PROCESO

Asistencial

8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:

NRO.	OBJETIVO GENERAL	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	Verificar la implementación de la ley 1712 de 2014, Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y derecho a la información Pública Nacional	Después de realiza la auditoria se pudo evidencia que la Gobernación de Caldas, está dando cumplimiento parcial a lo establecido en la Normatividad.

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

NRO.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA

288
D41

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	--

1	Verificar si la Entidad Territorial le está dando cumplimiento a la publicación de la información mínima	En la revisión hecha por la Oficina de Control Interno se pudo concluir que la Gobernación de Caldas le está dando cumplimiento a los minios requeridos para publicar en la Página web.
2	Verificar el cumplimiento de la publicidad en los procesos contractuales en las Página de la Gobernación de Caldas como requisito de la Ley	En la verificación y análisis de la Auditaría se pudo evidencia que la Gobernación de caldas está dando cumplimiento a lo requerido en la Ley.
3	Verificar la Entidad Territorial haya establecido la adopción del esquema de Publicación mediante acto administrativo.	Una vez verificado los documentos relacionado con la Ley de Transparencia de pudo establecer que no hay acto administrativo de adopción de esquema.
4	Verificar el cumplimiento de los Tablas de Retención documental en la Gobernación de Caldas	Verificado los procesos y procedimientos de la Entidad Territorial se estableció que la Gobernación no cuenta con las tablas de retención documental debidamente adoptadas.

10.ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Verificar los procesos y procedimientos de la Entidad Territorial respecto de la implementación de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y su Decreto reglamentarios 103 de 2015



11.NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:

AUDITOR	PROFESION
GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO	CONTADORA PUBLICA
LEIDY CONSTANZA RAMIREZ MONTES	ABOGADA

12.NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO

Nombre de la Autoridad	Cargo de la Autoridad
JHON JAIRO YEPES GUTIERREZ GUSTAVO MARTINEZ MURILLO	Profesional Especializado- Archivo Profesional Universitario- Calidad

13.NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre del Entrevistado	Cargo del Entrevistado
JHON JAIRO YEPES GUTIERREZ	Profesional Especializado- Archivo

289
18/

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROGRESIÓN	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA SIG	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	---

GUSTAVO MARTINEZ MURILLO	Profesional Universitario- Calidad
---------------------------------	---

14.ACTIVIDADES DESARROLLADAS

14.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)

Se revisó la siguiente documentación:

NORMAS Y DOCUMENTACION INTERNA	NORMAS EXTERNAS
• Procesos y Procedimientos de Establecidos en la Gobernación de Caldas por el grupo de Calidad.	• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 • LEY 594 DE 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. • LEY 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

[Handwritten signature]

	• DECRETO 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” • Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” • Decreto 943 de 2014 “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI”.
--	---

14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

SE REALIZO DESDE EL 29 DE MAYO HASTA EL 03 DE JUNIO DE 2015.

La Auditoría realizada por la Unidad de Control Interno a la Secretaria de General del Departamental se llevó a cabo en las instalaciones de la Gobernación de Caldas;

La Auditoria e llevo a cabo dentro de los parámetros normales.

290
16/

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA BUSCA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
--	--	---

En el transcurso de la Auditoria, cabe resaltar que hubo disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios de la Secretaria

14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA

- a) Entrevista o indagación. (x)
- b) Observación o inspección. (x)
- c) Documentaria. (x)
- d) Otras Cual

14.4 TIPO DE CONTROL

TIPO DE CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES
Financiero (Presupuestal)		X	
Legal	X		Se verifico que la Entidad Territorial estuviera dando cumplimiento a lo establecido en la Ley.
Procedimental		X	Se verifico la parte procedimiento de la aplicación de la norma
Técnico		X	

15.RESULTADOS DE LA AUDITORIA:



15.1 FORTALEZAS

15.1.1 LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 09 DE LA LEY 1712 DE 2014

CRITERIO

LEY 1712 DE 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
“..Artículo 9º Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

- a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;
- b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;
- c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;
- d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;
- e) Su respectivo plan de compras anuales, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;
- f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;
- g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

291
JF

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA 	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
--	---	--

Parágrafo 1º. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Parágrafo 2º. En relación a los literales c) y e) del presente artículo, el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.

Parágrafo 3º. Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información...”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la revisión realizada a los procesos y procedimientos de la Entidad Territorial se pudo evidenciar que la entidad le está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, toda vez que los mismo se encuentran publicados en la página web de la Gobernación de Caldas.

Vale
BCC



[Handwritten signature]

Miércoles, Junio 24, 2015
25°C 14°C
Sureste 4 local
Mapa del sitio
Última actualización 23 de junio de 2015
Traslado



Gobernación de CALDAS

EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Con transparencia generamos confianza!!



Inicio

Gobernación la entidad

Planificación Gestión y Control

Normatividad Políticas y Instrumentos

Atención al Ciudadano Transacciones y servicios

Contratación

Trámite de Pasaporte

Empleamientos Previos

Licencia de Conducción

Avisos Notificaciones

Caravanas Turísticas

MÁS ÍTEMES DEL MENÚ:

- Unidad de Gestión y Operación
- Procesos, gestión y control
- PODS
- Gestión de Transacciones
- Desempeño de Pago
- Procesos de Gestión
- Documentos

Información del Solicitante

Nombre y Apellido *

No. Documento *

Tipo de Documento *

Lugar de Procedencia *

Miércoles, Junio 24, 2015
25°C 14°C
Sureste 4 local
Mapa del sitio
Última actualización 23 de junio de 2015
Traslado



Gobernación de CALDAS

EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Con transparencia generamos confianza!!



Inicio

Gobernación la entidad

Planificación Gestión y Control

Normatividad Políticas y Instrumentos

Atención al Ciudadano Transacciones y servicios

Contratación

Trámite de Pasaporte

Empleamientos Previos

Licencia de Conducción

Avisos Notificaciones

Caravanas Turísticas

MÁS ÍTEMES DEL MENÚ:

- Unidad de Gestión y Operación
- Procesos, gestión y control
- PODS
- Gestión de Transacciones
- Desempeño de Pago
- Procesos de Gestión
- Documentos

Información del Solicitante

Nombre y Apellido *

No. Documento *

Tipo de Documento *

Lugar de Procedencia *

15.1.2 LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1712 DE 2014

292
181

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA 	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	--

CRITERIO

LEY 1712 DE 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
"..Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9º literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción..."

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la revisión realizada a los procesos y procedimientos de la Entidad Territorial se pudo evidenciar que la entidad le está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, toda vez que en la página web de la Gobernación de Caldas se encuentran los link del secop y el covi donde se encuentran publicado los documentos y el seguimiento a los contratos de la entidad Territorial.

15.1.3 LA ENTIDAD TERRITORIAL LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO PARCIALMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1712 DE 2014

CRITERIO

LEY 1712 DE 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". **"..Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.** Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

- a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;
- b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos;

- c) Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas;
- d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;
- e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;
- f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;
- g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;
- h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;
- i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;
- j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;
- k) Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces...”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la revisión realizada a los procesos y procedimientos de la Entidad Territorial se pudo evidenciar que la entidad le está dando cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, toda vez que en la página web de la Gobernación de Caldas se encuentran los link de la información mínima obligatoria respecto de los procedimientos y funciones de la entidad Territorial, en la verificación realizada se evidencio que a la entidad le falta darle cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo (K) de la citada Ley. La cual indica “... Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces...”

15.2 DEBILIDADES

293

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS COPIA CONTROLADA 	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
--	--	--

15.2.1 DEBILIDAD FRENTE A LA APLICACIÓN DE ESQUEMAS DE PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1712 DE 2014.

CRITERIO

LEY 1712 DE 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
 “...Artículo 12. Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:

- a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;
- b) La manera en la cual publicará dicha información;
- c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;
- d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;
- e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.

Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación...”

DECRETO 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" Título V Instrumentos de la Gestión de Información Pública...

Artículo 35. “... Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación...”

Artículo 36. "... Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado...".

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la revisión realizada a los procesos y procedimientos para la verificación de lo establecido en la Ley 1712 de 2014, se pudo evidenciar que la Entidad no le está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley, toda vez que la Entidad no ha adoptado mediante acto administrativo el esquema de publicación.

LA SECRETARIA NO EJERCIÓ SU DERECHO A LA CONTRADICCIÓN POR LA TANTO LA DEBILIDAD SE MANTIENE.

15.2.2 DEBILIDAD EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA CON ANTERIORIDAD, PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15,16 Y 17 DE LA LEY 1712 DE 2014 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO 103 DE 2015.

CRITERIO

LEY 594 DE 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 24. "... Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental..."

LEY 1712 DE 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" "...Artículo